



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No.06/ 2026

Porongo, 20 de enero del 2026

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, en sesión ordinaria del 20 de enero de 2026, se dio lectura a la nota al Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Públicas, conformada por los Cjles. María Isabel Suarez Oyola y Vivian Duabyakosky Jordán, solicitando se considere se tome en cuenta y se exija a los organizadores de eventos deportivos o de recreación que antes de autorizar un evento, sea con la aceptación de los vecinos y comunarios de la zona y otros aspectos de vital importancia, que deben ser exigidos en la regulación a caravanas y eventos deportivos de la Ley Municipal No. 170 de 24 de octubre de 2024, documentación recepcionada con código No. 32 de fecha 19 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos según criterio de población, territorio y equidad mediante sufragio universal.

Que, el Art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, las atribuciones de los Concejales y Concejales del Concejo establecido en el artículo 17 numeral 3) del Reglamento General del Concejo Municipal expresa lo siguiente: Proponer por escrito Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales o Minutas de comunicación.

Que, en virtud a la lectura de nota recepcionada, misma que fue considerada en el Pleno del Concejo Municipal para su consideración y aprobación con la finalidad que se instruya al Órgano Ejecutivo Municipal que por medio de la Secretaria correspondiente, se proceda a exigir a los organizadores los requisitos indispensable antes de la organización, misma que se tiene la votación afirmativa de seis (6) Concejales Municipales presentes

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **INSTRUYE** al Órgano Ejecutivo Municipal que, por medio de la Secretaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana del Órgano Ejecutivo Municipal para la aplicación de la Ley Municipal No. 170 del 24 octubre de 2024, sea como requisito indispensable para la autorización de eventos deportivos o de recreación lo siguiente:





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

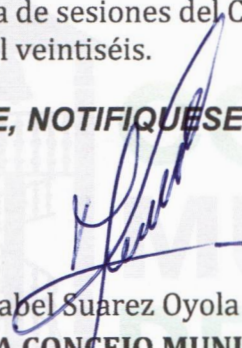
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

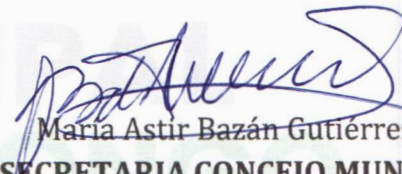
1. Antes de autorizar un evento, los organizadores realicen la socialización a los dirigentes de las Comunidades por donde se realizará el evento, presentando la carta de aceptación de los dirigentes y representantes de la zona con el respectivo Acta de reunión de socialización donde se evidencia la participación de los dirigentes de las comunidades, posteriormente se realice una reunión de coordinación para identificar que los dirigentes que sean vivientes de la zona por donde se realizara el evento.
2. Se solicite a los Organizadores del evento una Garantía real de Bs. 10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos), para cubrir contingencias que sea ocasionadas en el transcurso del evento como ser: limpieza del lugar posterior a la conclusión del evento, reposición de corte de alambrado en propiedad privada, accidente de animales y otras contingencias que se ocasionen en transcurso del evento.
3. Exigir a los organizadores un Seguro de Accidente para que se haga cargo del auxilio inmediato durante el transcurso del evento.
4. Tomar las previsiones para los eventos no se realicen cuando existan otras actividades en la misma fecha.

ARTICULO SEGUNDO. - Se remite al Órgano Ejecutivo Municipal con la finalidad que la Secretaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, proceda a su cumplimiento y aplicación en la Regulación a Caravanas y Eventos Deportivos de la Ley Municipal No, 170 de 24 d octubre de 2024.

Es dado en sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


María Astir Bazán Gutiérrez
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

